



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín<sup>1</sup>, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación,

Siete de diciembre de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio No. 1033
Radicado	05001-31-03-010-2023-00123-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	LUIS FERNANDO RAMIREZ GÓMEZ
Tema	Decreta secuestro. Ordena Citar Acreedor

1.- Agréguese la constancia de inscripción del embargo de los inmuebles matriculados bajo números **001-1366780**, **001-1367088** de propiedad del codemandado señor LUIS FERNANDO RAMIREZ GÓMEZ

Los matriculados bajo nros. 001-743839, 001-1131228 y 001-1131251, no fueron registrados.

Con base en ello se decreta el SECUESTRO de los dos primeros mencionados ubicados en ésta ciudad en la carrera 32 A nro. 77 SUR 73 CONJUNTO RESIDENCIAL MAZZARO ETAPA 1, identificados como apartamento 1816 y parqueadero 240 respectivamente.

Para tal fin, en cumplimiento del ACUERDO NRO. PCSJA20-11650 de octubre 10 de 2020 se comisiona a los Señores Jueces 30 y 31 CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (EN REPARTO), a quienes se les confieren amplias facultades para efectuar la diligencia, entre ellas las de subcomisionar si lo consideran pertinente, y allanar en caso de ser necesario.

Indíquese que actuará como secuestre JUAN JOSÉ ROJAS FLOREZ o SU MEDIDA CAUTELAR S.A.S. ubicado en la CARRERA 42A #83 – 72 Medellin tel. 3148906982 correo sumedidacautelar@gmail.com

Expídase comisión insertando copia del auto que decretó medidas, de los folios de matrícula y de éste auto, y de la Escritura nro. 2963 de mayo 6 de 2020 de la Notaría 15<sup>a</sup> de Medellín

---

<sup>1</sup> Acto legislativo 001 de 2021

2.- A propósito de la escritura mencionada, se encuentra que en las anotaciones número 7 de ambos folios aparece hipoteca en favor de BANCOLOMBIA S.A.

Así las cosas, en los términos el art. 462 en armonía con los arts. 291 y 292 del C.G.P. y 8º de la ley 2213 de 2022 se dispone la citación de dicho acreedor informándole que sus créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquesele conforme las normas mencionadas.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

Juez

*Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022*

**Firmado Por:**  
**Mario Alberto Gomez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b1830cdd26a5182e2c41f68e1320de1eaa2813c7d8ac8a7f8c0691716ff228**

Documento generado en 07/12/2023 08:53:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**